



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXV- N°14195

Lunes 14 de Agosto de 2023

Edición de 29 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Educación

Mgtr. Irma Miryam Monasterolo
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Seguridad

Sr. Luis Manuel Aguilera
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar/>

e-mail:

boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIÓN

Poder Judicial

Año 2023 - Res. Adm. Gral. N° 10370 2-3

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Ministerio de Hidrocarburos y Dirección General de Rentas

Año 2023 - Res. Conj. N° 22 y 1010 3-5

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público

Año 2023 - Res. N° 323 y 324 5-6

Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación

Año 2023 - Res. N° 328 a 334, 338 a 350 6-10

Instituto Provincial del Agua

Año 2023 - Res. N° 206 10

ACUERDO

Poder Judicial

Año 2023 - Acdo. Plenario N° 5257 10-13

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos 14-29

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIÓN

PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 10370/2023

Rawson, 08 de agosto de 2023.-

VISTO:

La Resolución Administrativa General N° 10289/2023, el Inodi Expediente N° 622395, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra un (1) cargo de Profesional Jerárquico vacante con funciones en la Oficina de Gestión Unificada del fuero Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12, sus modificatorios, y del Protocolo establecido por el Acuerdo Plenario N° 4947/2020 y su modificatorio;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme al art. 9° del Acuerdo Plenario N° 4087/13 y sus modificatorios, y por avocación de las funciones dispuestas en el inc. e) pto. 1 del Anexo II del mencionado acuerdo;

Por ello, el Administrador General Subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

RESUELVE:

Artículo 1°) Llamado a concurso: llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Profesional Jerárquico (138-00) vacante con funciones en la Oficina de Gestión Unificada del fuero Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia (remuneración mensual \$ 795.499,91 más los adicionales que por ley correspondan).

Artículo 2°) Jurado: designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, al Dr. Marcelo Andrés NICOTERA, como Presidente y a las Dras. María Valeria FREILE y Natalia VENTER, como vocales del mismo.

Artículo 3°) Fechas de inscripción: La inscripción se habilitará a partir del día 14 de agosto y hasta el día 23 de agosto del corriente.

Artículo 4°) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, allí se encontrará disponible el formulario de inscripción en las fechas

establecidas a tal fin, debiendo completar los campos del mismo indicados como obligatorios. Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrá carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción

Artículo 5°) Requisitos de inscripción: serán requisitos para presentarse a este concurso:

a) Poseer título universitario de grado de Abogado/a, legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación. Si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, es necesario que también cuente con la legalización del Ministerio del Interior.

b) Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la aprobación de la última materia del título habilitante, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut.

c) Aquellos interesados que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, presentarlo al momento de la inscripción.

Artículo 6°) Antecedentes: En el caso de ser solicitada la documentación que acredite los antecedentes de formación académica, los mismos deberán estar comprendidos dentro de los dos (2) últimos años y estar debidamente certificados al momento de su digitalización. Serán solicitados a quienes superen la instancia de oposición escrita.

Artículo 7°) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Artículo 8°) Actuaciones y notificaciones: Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del concurso deberán registrarse en el inodi Expediente mencionado en el visto.

Artículo 9°) Requisitos de ingreso: para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, se requerirá oportunamente la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;

b) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

c) Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Será requerido también en caso de ascenso.

d) Certificado de aptitud psico – físico expedido por el órgano competente del Poder Judicial.

e) Prestar declaración jurada patrimonial de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO IV de la Ley I N° 231 (antes ley 4816, de Ética de la Función Pública);

Artículo 10°) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet – Novedades RRHH, en la página Web. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen. Podrán acceder al mismo y a la bibliografía correspondiente a través del siguiente link <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/bibliotecas/bibliografia-de-estudio-para-concursos>. Ante dudas y/o consultas comunicarse con el correo electrónico: concursos@juschubut.gov.ar.

Artículo 11°) El presente llamado a concurso se publicará en el Boletín Oficial y se solicitará a la Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales durante los tres días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la fecha de inscripción.

Artículo 12°) Regístrese, notifíquese a los integrantes del jurado designado, publíquese y archívese.

Fdo. por el Cr. Mariano José PARDINI, Administrador General Subrogante.

I. 10-08-23 V. 14-08-23

RESOLUCIÓN CONJUNTA

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Conjunta N° 22 - MH y N° 1010 – DGR

Rawson 27 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 396/2023-MHC, la Ley Nacional N° 17.319, las Leyes Provinciales XVII N° 102, VII N° 67, los Decretos Provinciales N° 1.717/12, 278/2021 y 418/2023 y la Nota 57/2023 MHC-SsHC, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley provincial XVII N° 102 se reguló la actividad hidrocarburífera en la Provincia del Chubut;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 92° de la citada Ley y el decreto N° 1717/12, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 17.319 en la Provincia, es el Ministerio de Hidrocarburos;

Que el artículo 59 de la Ley 17319 establece que los Concesionarios de explotación deben pagar mensualmente al Estado Concedente, un porcentaje del doce por ciento (12%), en concepto de regalía sobre el producido de los hidrocarburos líquidos extraídos en boca de pozo;

Que sin perjuicio, el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, como Autoridades Concedentes, pueden reducir las regalías hasta el cinco por ciento (5%) teniendo en cuenta la productividad, condiciones y ubicación de los pozos;

Que por su parte el artículo 27 ter de la Ley 17.319, incorporado por la Ley 27.007, establece que los proyectos de Producción Terciaria, Petróleos Extra Pesados y Costa Afuera aprobados por la Autoridad de Aplicación, por su productividad, ubicación y demás características técnicas y económicas desfavorables, podrán ser pasibles de una reducción de regalías de hasta el cincuenta por ciento (50%) por parte de la Autoridad de Aplicación provincial o nacional, según corresponda;

Que, a tales efectos se establece como Proyectos de Producción Terciaria a aquellos proyectos de producción en que se apliquen técnicas de recuperación mejorada del petróleo (Enhanced Oil Recovery —EOR— o Improved Oil Recovery —IOR—), y Proyectos de Petróleo Extra Pesado a aquellos que requieran tratamien-

to especial (calidad de crudo inferior a 16 grados API y con viscosidad a temperatura de reservorio superior a los 1000 centipois);

Que en ese sentido, el Poder Ejecutivo Provincial por el decreto N° 278/2021 creó un Programa de Promoción para la Industria Hidrocarburífera con el objetivo de incrementar la producción de hidrocarburos, sostenimiento de reservas, preservación del empleo y a la vez, lograr un incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de la Provincia, la maximización de las inversiones y de los recursos empleados, como así también incentivar la incorporación de nuevas tecnologías;

Que con fecha 15 de Septiembre de 2021 la empresa YPF S.A, en su carácter de concesionario del área de explotación «Manantiales Behr», en virtud de lo dispuesto por la Ley VII N° 67, solicitó se incorpore al Programa de Promoción mencionado el Proyecto de Recuperación Terciaria «Piloto de Inyección de Polímero Secundario Grimbeek Norte II» (el Proyecto);

Que por el mismo, la empresa se compromete a llevar adelante «el Proyecto», proponiendo la perforación de diez (10) pozos inyectores de polímero, reparación de cuatro (4) pozos para aprovisionamiento de agua de formación para inyectar, adecuación de sistema de extracción de diecinueve (19) pozos, e inversiones de instalaciones y obras de superficie;

Que por el decreto N° 418/2023, el Poder Ejecutivo Provincial incorporó el Proyecto presentado por YPF S.A. al Programa de Promoción para la Industria Hidrocarburífera, y dispuso que el titular de la concesión de explotación del área «Manantiales Behr», abonará mensualmente al Estado Provincial el seis (6%) en concepto de regalías hidrocarburíferas, según el artículo 59 de la Ley N° 17.319 y artículo 68 de la Ley XVII N° 102, por la producción incremental de petróleo crudo obtenida de los pozos indicados en el «Anexo» que forma parte del decreto, hasta el mes de Septiembre de 2031 inclusive. Vencido el plazo el concesionario abonará el doce por ciento (12%) por dicho concepto;

Que por el artículo 3° del citado decreto, el Poder Ejecutivo facultó al Ministerio de Hidrocarburos y la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, a dictar los actos administrativos necesarios a los fines de la implementación y fiscalización del Proyecto;

Que en miras a optimizar el desenvolvimiento de las tareas de recaudación, verificación, fiscalización, determinación y cobro a cargo del Estado provincial, es aconsejable coordinar el ejercicio de las facultades otorgadas por la legislación vigente, al Ministerio de Hidrocarburos, Autoridad de Aplicación de la Ley XVII - N° 102 y a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, en su carácter de Órgano rector del Sistema de Recaudación de los recursos de origen provincial conforme lo previsto por la Ley II N° 76;

Que el Ministerio de Hidrocarburos, informará a

la Dirección General de Rentas, la Producción Incremental de petróleo crudo obtenida de los pozos del Anexo integrante del Decreto Provincial N° 418/2023;

Que por lo señalado corresponde dictar la resolución conjunta pertinente;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos del Ministerio de Hidrocarburos y la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVEN:

Artículo 1º.- El titular de la concesión de explotación del área MANANTIALES BEHR, beneficiario de la reducción de regalías hidrocarburíferas prevista en el decreto N° 418/2023, deberá efectuar la determinación y pago de las regalías sobre la producción incremental de petróleo crudo obtenida de los pozos del Anexo integrante del Decreto 418/2023, de acuerdo con los términos que se establecen en la presente Resolución Conjunta.

Artículo 2º.- El obligado al pago comprendido en el artículo anterior, deberá confeccionar una Declaración Jurada complementaria mensual, con la determinación de las «Regalías Producción Incremental de petróleo crudo – decreto N° 418/2023» en el Formulario cuyo modelo obra como Anexo I y II de la presente Resolución.

La Declaración Jurada complementaria, deberá ser presentada por duplicado, conjuntamente con la Declaración Jurada de regalías por la producción de hidrocarburos mensual, ante la Dirección General de Rentas, quien remitirá copia de la misma al Ministerio de Hidrocarburos.

Ambas declaraciones juradas deberán estar debidamente firmadas por autoridad de la empresa. Deberá adjuntar copia de los comprobantes de pago de los importes abonados en concepto de regalías sobre la producción incremental de petróleo crudo – decreto N° 418/2023.

A partir que la Dirección General de Rentas implemente y apruebe el acceso en su página www.dgrchubut.gov.ar, se encontrarán obligados, además, al uso de la aplicación web para la generación de la Declaración Jurada «Incremental». Sin perjuicio de ello, el sujeto pasivo deberá conservar y presentar, a cada requerimiento de la Dirección General de Rentas o del Ministerio de Hidrocarburos, todos los documentos referidos a las operaciones incluidas en sus Declaraciones Juradas.

Artículo 3º.- A efectos de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el Proyecto y lo dispuesto por el decreto N° 418/2023, el Ministerio de Hidrocarburos determinará mensualmente la producción incremental de petróleo crudo obtenida de los pozos del Anexo integrante del Decreto 418/2023 en el área MANANTIALES BEHR, según el citado decreto, y lo informará antes del día 10 de cada mes a la Dirección General de Rentas.

Artículo 4º.- El pago de las «Regalías sobre la

producción incremental de petróleo rudo - decreto N° 418/2023» resultante de la Declaración Jurada correspondiente, deberá ser efectuado en los mismos términos y condiciones que las previstas para el pago de las regalías hidrocarburíferas sobre la producción de petróleo crudo en la Ley 17.319, Resolución N° 435/04 SEN, y demás Resoluciones provinciales vigentes aplicables a la materia (www.dgrchubut.gov.ar/legislación) y/o las que las reemplacen en el futuro, y deberán ser ingresadas a la Cuenta N° 021-020-000200229-012 del Banco de Chubut S.A. (CBU 0830021807002002290125).

En caso de ajuste del importe abonado, en tiempo y forma, en concepto de «Regalías sobre la producción incremental de petróleo crudo – Decreto N° 418/2023», por presentación de Anexo II de las Declaraciones juradas de regalías hidrocarburíferas (cuyo vencimiento opera el mismo día que la fecha de vencimiento del Anexo I del mes siguiente al que corresponda la liquidación definitiva), el tipo de cambio definitivo, será el del día catorce (14) o de ser éste inhábil el inmediato hábil anterior. Transcurrido dicho plazo, deberá presentar Anexo III aplicando el tipo de cambio vigente anterior al día del pago, en los términos de la Resolución N° 435/04 SEN, con más los intereses a la fecha de pago.

Artículo 5º.- La Dirección General de Rentas tendrá a su cargo las facultades de recaudación, fiscalización, determinación, devolución y cobro judicial del Incremental, conforme lo previsto en la Ley XXIV - N° 98, Código Fiscal vigente. Sin perjuicio, el Ministerio de Hidrocarburos, en su carácter de Autoridad de Aplicación, realizará todas las verificaciones que considere necesarias y oportunas para determinar la veracidad de las Declaraciones Juradas presentadas por la concesionaria.

Artículo 6º.- En todo lo no establecido expresamente en esta Resolución, resultarán de aplicación las normas mencionadas en el artículo 4º de la presente y el Código Fiscal de la Provincia de Chubut.

Artículo 7º.- REGÍSTRESE, notifíquese al interesado, comuníquese a la Dirección de Regalías, Subsecretaría de Hidrocarburos, gírese al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Provincia y cumplido ARCHIVESE.-

Ing. FERNANDO MARTIN CERDÁ
Ministro de Hidrocarburos

Cr. GERARDO O. MINNAARD
Director General
Dirección General de Rentas

ANEXO I

Pago Anticipado de Regalías por Tipo de Hidrocarburo, por Yacimiento y por Provincia
Período
Concesionario
Yacimiento: Regalías producción incremental crudo – Decreto N° 418/2023
Provincia
Participación en la Producción
Tipo de Hidrocarburo

A) CALCULO DEL VALOR BOCA DE POZO

	Volumen m3	API Venta	Precio Vta u\$\$/m3	P.Ajustado u\$\$/m3	Flete u\$\$/m3	Gastos u\$\$/m3	V.B.P. u\$\$/m3	Tipo de Cambio
Mercado Interno								
Trans.sin Precio								
Mercado Externo								
Prom Pond Volume								

B) CALCULO DEL VOLUMEN Y PAGO DE REGALIAS

1.Produccion TOTAL m3 de Igual densidad	API:		
Contaminante x Yacimiento			
2.Deduciones m3 (a+b)			
a)Consumo Interno			
b)Pérdidas por fuerza mayor			
3.Producción Computable m3			
4.Porcentaje a Aplicar			
5.Regalías m3 (3 x 4)			
6.Ajuste por Gravedad (U\$\$/m3)			
7.Regalía Efectiva U\$\$ (5 x VBP)			
8.Pago Anticipado			
9.Tipo de Cambio \$/U\$\$ (pago definitivo)			
10.Regalía Efectiva \$ (pago definitivo)			

FLETE

BAL. MENSUAL EN YAC. (m3)

	Almacenaje u\$\$/m3	Días	Boya u\$\$/m3	Transporte u\$\$/m3	Merma u\$\$/m3	Total u\$\$/m3	
Ventas al Mercado Inte							Stock Inicial
Transferencias sin Prec							Producción
Ventas al Mercado Exte							Ventas
							Merma
							Stock Final
							18,681.7697

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. Nº 323

31-07-23

Artículo 1º.- Otórguese eficacia retroactiva al presente trámite, conforme a lo previsto en el punto 3) del Artículo 32º de la Ley I Nº18.

Artículo 2º.- Reconocese el pago a favor del Sr. NIELSEN, Oscar Américo (CUIT: 20-12568787-4), en concepto de gastos por diligencias judiciales efectua-

dos en exceso sobre lo acordado mediante contrato de servicio suscripto entre el Sr. NIELSEN, Oscar Américo y la Dirección General de Rentas, conforme al Artículo 95º Inciso C) - Apartado 5º de la Ley II Nº 76 por la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$446.800,00), ello en virtud de los considerandos que anteceden.

Artículo 3º.- El gasto total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 446.800,00) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 – SAF 32 – Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de

Ingresos» - Fuente de Financiamiento 3.03 - Actividad 1 – Inciso 3 – Principal 4 – Parcial 9 del Ejercicio 2023.

Res. N° 324 **01-08-23**

Artículo 1º.- Consolídese en el marco de la Ley VII N° 82 la deuda que el Estado Provincial mantiene con ARNEZ PATAGÓNICA S.R.L (C.U.I.T 30-71107338-4), cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$813.642,73), de acuerdo al detalle del Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Reconózcase a ARNEZ PATAGÓNICA (C.U.I.T 30-71107338-4) la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$972.637,44) en concepto de intereses, calculados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución 293/21-EC, conforme al detalle del Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Instrúyase al Área de Obligaciones del Tesoro y Servicios de la Deuda a realizar la transferencia de los fondos indicados en el Artículo 1º a favor de Chubut Deportes S.E.M.

Artículo 4º.- La deuda consolidada en el Artículo 1º y los intereses reconocidos en el Artículo 2º serán abonados en una (1) cuota, dentro del plazo estipulado por el inciso 2º Artículo 18º de la Ley VII N° 82 modificada por el Artículo 2º de la Ley VII N° 87.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93, Actividad 3 – Fuente de Financiamiento 1.11 - en la partida 711.01 intereses de la deuda pública a corto plazo - Ejercicio 2023.

(Ver anexos en Original MEyCP)

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN

Res. N° 328 **05-06-23**

Artículo 1º.- INSTRÚYASE Sumario Administrativo a los efectos de deslindar responsabilidades administrativas y disciplinarias en relación al trámite del Expediente N° 4328/2022-MIEP, que fuera iniciado por la Secretaría Privada del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación «REF: Legítimo Abono Corralón Pasquini SRL», en virtud de la posible transgresión de normas legales y reglamentarias vigentes, encontrándose involucrados agentes de la Administración Pública Provincial.-

Artículo 2º.- Gírese el Expediente N° 645/2023-MIEP, a la Dirección General de Sumarios dependiente de la Asesoría General de Gobierno - Secretaría General de Gobierno, para la instrucción del sumario ordenado en el Artículo precedente.-

Res. N° 329 **05-06-23**

Artículo 1º.- RECTIFÍCASE el Artículo 1º de la Reso-

lución N° 0313-MIEP/23 la cual quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 1º.-APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras de Arquitectura por Administración dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación en virtud a la modificación de los ítems N° 1.1. y 1.2 los cuales ascendieron a la suma de PESOS CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 103.479,73) a favor de la Provincia.

Res. N° 330 **05-06-23**

Artículo 1º.- APRUÉBASE la ampliación del Plazo de Obra, por un total de 247 días corridos, fijándose la nueva fecha de finalización de Obra el día 05 de noviembre de 2023.-

Artículo 2º.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones correspondiente a la Obra: «DRAGADO DEL PUERTO RAWSON» presentado por la contratista SUDELCO SA.-

Res. N° 331 **05-06-23**

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Ejecutar N° 1 (uno), correspondiente a la Obra: «AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA N° 790», en Puerto Madryn, Contratación Directa N° 04/22, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.307.428,54) a valores básicos del mes de marzo de 2022, a favor de la Empresa TITAN S.A., que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- APRUÉBASE el Nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones obrante a fojas 28.-

Artículo 3º.- AMPLIASE el plazo contractual de la obra en VEINTICINCO (25) días corridos, trasladándose la fecha de finalización de la obra al día treinta (30) de junio de 2023.-

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente Resolución, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.307.428,54), será imputado en el SAF 88 - Programa 29 - Sub Programa 01 - Proyecto 69 - Obra 04 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Sub parcial 01 - Fuente Financiamiento 3.68, Ejercicio 2023.-

(Ver anexos en Original MIEyP)

Res. N° 332 **05-06-23**

Artículo 1º.- Desestimar las Ofertas Básica y Alternativa de la empresa CONSTRUIR S.A. (SOBRE N° 1) presentadas en la Licitación Pública 1/22, correspondiente a la obra denominada «Salón de usos múltiples en Atilio Viglione», por resultar inconvenientes a los intereses de la Provincia.-

Artículo 2º.- Declarar fracasada la Licitación Pública N° 1/22, correspondiente a la obra denominada: «Salón de usos múltiples en Atilio Viglione» que fuere autorizada mediante Resolución N° 00606/22 – MIEP., con la conse-

cuenta devolución de la respectiva póliza.-

Res. N° 333 **09-06-23**

Artículo 1°.- RECTIFIQUESE el Artículo 1° de la Resolución N° 00306/2023-MIEP, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «READECUACIÓN GAS Y CALEFACCIÓN ESCUELA N° 518- ESQUEL» que obra a fs. 2 del Expediente N° 1682/2023-MIEP, tramitada mediante Orden de Compra N° 64/2022, Expediente N° 2861/2022-MIEP y que ejecutara la Firma CONSTRUIR S.A – CUIT N° 30-71174173-5.-

Res. N° 334 **09-06-23**

Artículo 1°.- DECLÁRENSE así también prioritarias para la Provincia de Chubut, las obras públicas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Gírense en virtud de la declaración del artículo 1° al Ministerio de Economía y Crédito Público, a fin de efectuar las gestiones de asistencia necesarias para la culminación de las obras declaradas como prioritarias.-

**ANEXO I
OBRAS PRIORITARIAS**

- AMPLIACIÓN HOSPITAL ZONAL, EN ESQUEL.
- RUTA PROVINCIAL N° 17, CORCOVADO.

Res. N° 338 **09-06-23**

Artículo 1°.- RATIFÍCASE el contrato suscripto con el Ing. SANDOVAL, Manuel Alejandro encuadrando el procedimiento de contratación en los términos del Artículo 2° de la Ley I N° 11.-

Artículo 2°.-El gasto que demande la presente contratación cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00) será imputado en - Saf 88 - Programa 20 - Actividad 01 - Inciso 03 - P. Parcial 04 - Partida Principal 07 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

Res. N° 339 **09-06-23**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «INTERVENCIÓN EN LABORATORIO PLANTA ALTA Y PINTURA DE ESCALERA SOBRE CALLE PECORARO ESCUELA N° 748 - TRELEW» que obra a fs. 02 del Expediente N° 001991/2023-MIEP, tramitada mediante Orden de Compra N° 126/22 Expediente N° 1197/2022-MIEP y que ejecutara la Firma HIDROCOM S.R.L - CUIT N° 30-70874749-8.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$224.672,67) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 126/2022.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que

corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

Res. N° 340 **09-06-23**

Artículo 1°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación a tramitar la «REPARACION MOTOR CATERPILLER 3508 - GUALJAINA «en los términos del Artículo 20° del Decreto N° 777/06 que reglamenta la Ley II N° 76.-

Res. N° 341 **09-06-23**

Artículo 1°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación a tramitar la «ADQUISICIÓN DE FUSIBLES PARA LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN 13,2 DE LA DELEGACION NOROESTE» en los términos del Artículo 20° del Decreto N°777/06, que reglamenta la Ley II N° 76.-

Res. N° 342 **09-06-23**

Artículo 1°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación a tramitar la «Adquisición Bomba Sumergible 7.5 HP Rotor Pump – Delegación Noroeste», en los términos del Artículo 20° del Decreto N°777/06, que reglamenta la Ley II N° 76.-

Res. N° 343 **09-06-23**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Gasto en el Ejercicio 2023 para la Obra: «NECESIDAD Y URGENCIA INSTALACIÓN DE GAS JARDIN N° 473 DE CAMARONES», Contratación Directa N° 121/22 que ejecuta la firma OCP INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 5.960.291,11).-

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente erogación que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 5.960.291,11) será imputado de la siguiente manera: la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.781.639,50) al SAF 88 - Programa 29 - Subprograma 1 - Proyecto 35 - Obra 05 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 6.09 - Ejercicio 2023 y; la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.178.651,61) en el SAF 88 - Programa 29 - Subprograma 1- Proyecto 35 - Obra 05- Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 7 - Fuente de Financiamiento 6.09- Ejercicio 2023.-

Res. N° 344 **09-06-23**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones preparado para el Concurso de Precios N° 16/2023 de la Obra: REPARACIONES GENERALES DE EDI-

FICIO ESCUELA N° 53 DE TRELEW» obrante de fojas 15 a fojas 129 del Expediente N° 01811-MIEP/23.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Coordinación y Gestión Administrativa a efectuar las invitaciones a cotizar el Concurso de Precios N° 16/2023 correspondiente a la obra mencionada en el Artículo 1° debiendo fijar la fecha, hora y lugar del Acto de Apertura de Sobres.-

Res. N° 345 09-06-23

Artículo 1°.- APRUEBASE el Gasto en el Ejercicio 2023 para la Obra: «ACONDICIONAMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y MONITOREO DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN EN ESCUELAS N° 421, 731, 732, 737 y 738 DE COMODORO RIVADAVIA» que ejecutó la firma GONZALEZ AMADO ARIEL por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILOCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 5.445.877,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente erogación que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILOCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 5.445.877,00) será imputado al SAF 88 - Programa 29 - Subprograma 1 - Proyecto 35 - Obra 05 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 6.09 - Ejercicio 2023.-

Res. N° 346 09-06-23

Artículo 1°.- Apórtese al Fondo de Compensación Tarifaria la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00), según la distribución que se indica ANEXO I que forma parte de la presente Resolución, en concepto de Déficit del mes de abril 2023 de las entidades beneficiarias de la Ley I N° 26, cuyos datos se indican en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Impútese la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000,00), en concepto de Déficit del mes de abril 2023, a las entidades beneficiarias de la Ley I N° 26, en la Partida: Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación- SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 16 - Actividad Específica 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1- Parcial 8 - Subparcial 01 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2023.-

ANEXO I

ENTIDAD	FF 111
Cooperativa eléctrica de Aldea Beleiro	1.110.761,36
Cooperativa eléctrica de Buen Pasto	2.909.574,89
Cooperativa eléctrica de Camarones	1.886.155,43
Cooperativa eléctrica de Corcovado	1.418.194,60
Cooperativa eléctrica de Cushamen	2.229.520,33
Cooperativa eléctrica de El Maitén	620.866,13
Cooperativa eléctrica	

de Facundo	1.841.993,26
Cooperativa eléctrica de Gan Gan	3.699.995,39
Cooperativa eléctrica de Gastre	3.031.596,47
Cooperativa eléctrica de Lago Blanco	1.777.028,07
Cooperativa eléctrica de Las Plumas	2.983.347,17
Cooperativa eléctrica de Paso de Indios	2.192.687,27
Cooperativa eléctrica de Puerto Pirámides	2.604.714,47
Cooperativa eléctrica de Río Mayo	1.571.760,59
Cooperativa eléctrica de Río Pico	3.299.735,14
Cooperativa eléctrica de Río Senguer	5.252.180,85
Cooperativa eléctrica de Ricardo Rojas	890.630,66
Cooperativa eléctrica de Tecka	1.848.974,83
Cooperativa eléctrica de Tehuelches	2.213.561,23
Cooperativa eléctrica de Telsen	3.725.313,79
Aportes y Contribuciones Sindicales	12.891.408,07
TOTAL	60.000.000,00

Anexo II

ENTIDAD	CUIT
Cooperativa Eléctrica de Aldea Beleiro	30-62989721-2
Cooperativa Eléctrica de Buen Pasto	30-67023736-9
Cooperativa Eléctrica de Camarones	33-58899870-9
Cooperativa Eléctrica de Corcovado	30-59627445-1
Cooperativa Eléctrica de Cushamen	30-63516764-1
Cooperativa Eléctrica de El Maitén	30-54579666-6
Cooperativa Eléctrica de Facundo	30-70838044-6
Cooperativa Eléctrica de Gan Gan	30-59403799-1
Cooperativa Eléctrica de Gastre	30-60608073-1
Cooperativa Eléctrica de Lago Blanco	30-63990144-7
Cooperativa Eléctrica de Las Plumas	30-65130812-3
Cooperativa Eléctrica de Paso de Indios	30-59627407-9
Cooperativa Eléctrica Puerto Pirámides	30-64252726-2
Cooperativa Eléctrica de Río Mayo	30-54576131-5
Cooperativa Eléctrica	

de Rio Pico	30-62308957-2
Cooperativa Eléctrica de Rio Senguer	30-58055250-8
Cooperativa Eléctrica de Ricardo Rojas	30-63 990076-9
Cooperativa Eléctrica de Tecka	30-57186865-9
Cooperativa Eléctrica Tehuelches	33-54583553-9
Cooperativa Eléctrica de Telsen	30-58424573-1
Aportes y Contribuciones Sindicales	30-57186728-8

Res. N° 347 09-06-23

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Adicional de Obra por la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación referente a la Obra; «REFACCION DE BAÑOS, REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 57 - TREVELIN» realizado por la firma ESQUEL CONSTRUCCIONES S.R.L.- CUIT N° 30-65753358-7 por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.312.283,87).-

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.312.283,87) será imputado en el SAF 88 – Programa 29 - SubPrograma 01 - Proyecto 35- Obra 02 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 – SubParcial 01 - Fuente de Financiamiento 6.09 - Ejercicio 2023.-

Res. N° 348 12-06-23

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por la Dirección Regional de Obras Públicas de Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, en virtud de la ejecución de la Obra: «REEMPLAZO 2 EQUIPOS DE CALEFACCION Y REPARACION DE CUBIERTA DE TECHO EN ESCUELA N° 52 DE COMODORO RIVADAVIA», que ejecutó la empresa CONDOR S.R.L., CUIT N° 30-71591175-9, por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS (\$ 27.009.126,00).-

Artículo 2°.- ABONASE a la firma CONDOR S.R.L., CUIT N° 30-71591175-9, la factura N° 00001-00000121, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS (\$ 27.009.126,00).-

Artículo 3°.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución el cual asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS (\$ 27.009.126,00) de la siguiente manera: la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES UN MIL DOSCIENTOS OCHO (\$ 21.001.208,00) en el SAF 88 - Programa 29 - Sub Programa 01 - Proyecto 35 - Obra 05 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Partida Sub Parcial 01 - Fuente de Financiamiento 6.09 - Ejercicio 2023 y la suma de PESOS SEIS MILLO-

NES SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (\$ 6.007.918,00) en el SAF 88 - Programa 29 - Sub Programa 01 - Proyecto 35 - Obra 05 - Inciso 4 - Partida Principal 3 – Partida Parcial 7 - Partida Sub Parcial 01 - Fuente de Financiamiento 6.09 - Ejercicio 2023.-

Res. N° 349 12-06-23

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por la Dirección Regional de Obras Públicas de Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación en virtud de la ejecución de las modificaciones en la Obra: «INSTALACIÓN ELÉCTRICA, CIELORRASOS, COLOCACIÓN DE MEMBRANA Y TRABAJOS VARIOS EN LA ESCUELA N° 38 DE RIO MAYO» que ejecutó la empresa MERIDIANO OBRAS DE INGENIERIA S.R.L. por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 21.853.227,75).-

Artículo 2°.- ABONESE a la empresa MERIDIANO OBRAS DE INGENIERIA S.R.L. CUIT N° 30-71237251-2 la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 21.853.227,75) en concepto de la ejecución de la Obra: «INSTALACIÓN ELÉCTRICA, CIELORRASOS, COLOCACIÓN DE MEMBRANA Y TRABAJOS VARIOS EN LA ESCUELA N° 38 DE RIO MAYO».-

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente erogación que asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 21.853.227,75) será imputado al SAF 88 - Programa 29 - Subprograma 1 - Proyecto 35 - Obra 05 – Inciso 3 - Partida Principal 3 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 6.09 – Ejercicio 2023.-

Res. N° 350 12-06-23

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por la Dirección Regional de Obras Públicas de Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, en virtud de la ejecución de la Obra: «NECESIDAD Y URGENCIA REPARACION Y ADECUACION DE SANITARIOS, REFACCION DE AULAS EN ESCUELA NIVEL INICIAL N° 499 DE COMODORO RIVADAVIA» que ejecutó la empresa Y.E.C. S.R.L., CUIT N° 30-71684915-1, por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 21.125.698,77).-

Artículo 2°.- ABONASE a la firma Y.E.C. S.R.L., CUIT N° 30-71684915-1, la factura N° 00001-00000002, por la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 21.125.698,77).-

Artículo 3°.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución el cual asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 21.125.698,77) en el SAF

88 - Programa 29 - Sub Programa 01 - Proyecto 35 - Obra 05 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Partida Sub Parcial 01 - Fuente de Financiamiento 6.09 - Ejercicio 2023.-

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

Res. N° 206

07-08-23

Artículo 1°.- DEJESE sin efecto la renovación del Permiso de Uso de Aguas Públicas otorgado por Resolución N°018/21-AGRH-IPA. -

Artículo 2°.- OTORGASE Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente de los siguientes pozos: PCG.pa5 de coordenadas 45°47'23.38''S 68°15'8.79''O, con un caudal aproximado a extraer de 7 m3/h y volumen máximo anual aproximado de 60.480,00 m3; PCG.pa6 de coordenadas 45°47'11.99''S 68°13'43.67''O, con un caudal aproximado a extraer de 2,50 m3/h y volumen máximo anual aproximado de 21.600,00 m3; PCG.pa7 de coordenadas 45°48'14.42''S 68°14'24.12''O, con un caudal aproximado a extraer de 7 m3/h y volumen máximo anual aproximado de 60.480,00 m3; PCG.pa8 de coordenadas 45°48'22.30''S 68°16'7.41''O, con un caudal aproximado a extraer de 3 m3/h y volumen máximo anual aproximado de 25.920,00 m3; todos ubicados en el Yacimiento Golfo San Jorge Cerro Dragón, ejido de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, y de los pozos: PCG.pa-9 de coordenadas 45°47'40.63''S 68°14'35.96''O, con un volumen máximo anual aproximado de 57.456,00 m3 y PCG.pa-11 de coordenadas 45°47'14.20''S 68°15'39.07''O, con un volumen máximo anual aproximado de 57.456,00 m3, ambos ubicados en el Yacimiento Cañadón Grande, ejido de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a favor de la empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC, en los Términos de la Ley XVII- N° 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.-

Artículo 3°.- EL PERMISO otorgado en el Artículo 1° es exclusivamente para ser utilizado con fines de Uso Industrial, en un volumen máximo anual aproximado de 60.480,00 m3 para el pozo PCG.pa5; 21.600,00 m3 para el pozo PCG.pa6; 60.480,00 m3 para el pozo PCG.pa7; 25.920,00 m3 para el pozo PCG.pa8; 57.456,00 m3 para el pozo PCG.pa-9 y 57.456,00 m3 para el pozo PCG.pa-11.-

Artículo 4°.- LA VIGENCIA del permiso otorgado será hasta el 31 de diciembre del 2025 y podrá renovarse mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento (Artículo 39° Ley XVII-N° 53). -

Artículo 5°.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Industrial, a la fecha de la presente Resolución, es de 0,08M por m³ por mes, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Gas oil Grado 3 en Automóvil Club Argentino de Trelew, según se informa en la Web de la Secretaría de Energía de la Nación, el mismo se comercializa con el nombre de Infinita Diésel o su equivalente, conforme artículo 100° de la Ley XXIV N°103. -

Artículo 6°.- ESTABLECESE que el pago deberá realizarse bajo las condiciones y procedimientos que figuran en el Anexo II de la Resolución N° 109/22-AGRH-IPA que se adjunta. -

Artículo 7°.- ESTABLECESE que el abono del canon correspondiente a los pozos autorizados por Resolución N°110/17-AGRH-IPA (PCG.pa5, PCG.pa6, PCG.pa7 y PCG.pa8) es retroactivo al 01/01/2023 y tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para efectivizar dicho pago. -

Artículo 8°.- ESTABLECESE la obligación del permisionario de instalar un sistema de regulación de caudales en la toma del recurso hídrico afectado, dentro del plazo de 90 días corridos a partir de la notificación de la presente. -

Artículo 9°.- FIJASE el deber al solicitante de implementar un sistema o instrumento que permita medir el volumen de agua extraído. -

Artículo 10°.- ESTABLECESE que el monto a abonar en concepto de canon, por el derecho de uso de aguas públicas se calculará sobre la base declarada por el usuario, y que consta en la resolución correspondiente del permiso, independientemente que el usuario utilice o no las cantidades declaradas. Para los casos en que el canon se establezca por m3, el permisionario debe declarar los m3 consumidos en el semestre, los mismos deberán ser informados a la Dirección de Aguas e Hidrogeología, quien debe aprobarlos expresamente, y remitir a la Dirección de Administración el monto a abonar por dicho semestre.

Artículo 11°.- ESTABLECESE que, si dentro del plazo de 30 días posteriores al vencimiento del permiso, no median objeciones o modificaciones informadas y fundadas por escrito, se procederá a la renovación del mismo en forma automática y bajo las mismas condiciones-

Artículo 12°.- HÁGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas, el presente permiso no implica autorización para efectuar obras hidráulicas sin la autorización debida. -

Artículo 13°.- ESTABLECESE que la presente resolución de aprobación es sin perjuicio de las restantes autorizaciones legales que correspondan.

ACUERDO

PODER JUDICIAL

«Procedimiento de Selección de Personas Trans que Aspiren a Integrar la Planta de Personal del Poder Judicial de la Provincia del Chubut».

ACUERDO PLENARIO N° 5257/2023.-

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 09 días del mes de agosto del año 2023, los integrantes del Superior Tribunal de Justicia que suscriben el presente:

CONSIDERARON:

Que, con fundamento en los Instrumentos Interna-

cionales de Derechos Humanos con perspectiva de género y diversidad, la Constitución Nacional (art. 75. Inc.23) y Provincial (arts. 6,7, 18, 22, 23, 24, 31, 67 y 80) y leyes nacionales, en particular Ley 26743 y provincial, la Ley Provincial N° I-621, que diera como resultado la aprobación, mediante Acuerdo Plenario N° 4986 /2021, la implementación del Cupo Laboral TRANS en el Poder Judicial de Chubut impone la necesidad de reglamentar, el Procedimiento de Análisis y Selección de Personas TRANS que aspiren a integrar la planta de personal del Poder Judicial de la Provincia de Chubut;

Que, por los motivos expuestos, corresponde establecer un procedimiento operativo con etapas y criterios de actuación y valoración, que se guíe por los principios de igualdad y no discriminación, que visible y respete la realidad de quienes conforman el grupo, generando un proceso transparente y democrático;

Que el Procedimiento de Selección de Personas TRANS que aspiren a integrar la planta de personal del Poder Judicial, garantizará en todas sus etapas el respeto a la identidad y expresión de género de las personas participantes;

Que durante todo el Procedimiento se tendrán presentes las especiales características de quienes integran el colectivo TRANS, para quienes se tendrán en cuenta efectuar las adecuaciones reglamentarias pertinentes y posibles, en pos de no obstaculizar el ejercicio de derechos y garantizar la igualdad de trato y oportunidades;

Que el Procedimiento de Selección de Personas TRANS que aspiren a integrar la planta de personal del Poder Judicial, será utilizado en aquellos casos en los cuales surja la necesidad de cubrir una vacante prevista en la planta de personal o respecto de aquellas vacantes creadas específicamente para dar cumplimiento al cupo;

Que tanto el Procedimiento de Selección de Personas TRANS que aspiren a integrar la planta de personal del Poder Judicial como el Listado de Cupo Laboral TRANS (LCLT), se pondrá a disposición de los Ministerios Públicos para ser utilizados ante su requerimiento;

Por ello, los integrantes del Superior Tribunal de Justicia en uso de las atribuciones que le confiere el art. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial y en atención de lo dispuesto por el Art. 20 inc. q) de la Ley V N° 174:

ACORDARON:

1°) **CRÉASE** el Registro de aspirantes dependiente del Superior Tribunal de Justicia, en el que podrán inscribirse personas travestis, transexuales y transgénero que se postulen para ingresar al Poder Judicial, el cual funcionará en la órbita de la Oficina de la Mujer y de Violencia de Género, dependencia que actuará como autoridad de aplicación del procedimiento que por el presente se aprueba.

2°) **APROBAR** el «Procedimiento Selección de Personas TRANS que aspiren a integrar la planta de personal del Poder Judicial de la Provincia de Chubut» que, como Anexo I forma parte del presente.

3°) **ESTABLECER** que toda vez que este Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chubut se encuentra sujeto a disposiciones y reglamentos que refie-

ren a requisitos específicos de idoneidad e incompatibilidades, tanto de carácter general como especiales según el cargo de que se trata, las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno General deberán contemplar las adecuaciones que sean necesarias y pasibles de compatibilizarse, con los requisitos impuestos para este Superior Tribunal de Justicia.

4°) **FACULTAR** a la Administración General de este Poder Judicial, a implementar lo dispuesto en el presente Acuerdo Plenario, así como a realizar las modificaciones que estime convenientes sobre el Anexo I.

5°) **HACER REGISTRAR**, comunicar y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido que fuera, archivar el presente.

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo, con la firma de los Ministros y Ministras del Superior Tribunal de Justicia.

Firmado por: Mario Luis VIVAS -Ministro-

Firmado por: Alejandro Javier PANIZZI -Ministro-

Firmado por: Silvia Alejandra BUSTOS -Ministra-

Firmado por: Camila Lucia BANFI SAAVEDRA – Ministra-

Firmado por: Daniel Esteban BAEZ -Ministro-

Firmado por: Gabriel C. CORIA FRANZA -Secretario-

ANEXO I

«Procedimiento de Selección de Personas Trans que Aspiren a Integrar la Planta de Personal del Poder Judicial de la Provincia del Chubut».

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1°) Establécese la utilización del presente Procedimiento de Selección de Personas TRANS (en adelante el Procedimiento), respecto de aquellas personas que aspiren a integrar la planta de personal del Poder Judicial en el marco de lo dispuesto por el Acuerdo Plenario 4986/21.

Artículo 2°) El Procedimiento se regirá en todas sus etapas, en la aplicación de criterios de actuación y valoración, por el principio de igualdad y no discriminación, respetando la identidad y expresión de género de las personas participantes, receptados en los Principios de Yogyakarta, la Opinión Consultiva n°24 –CIDH, Tratados y Convenciones de DDHH, Constitución Nacional y Provincial, Ley 26743 y Ley XV-26, así como toda otra normativa vigente aplicable, garantizando instancias de participación y selección transparentes y democráticas.

Artículo 3°) En el Procedimiento se tendrá presente la especial condición de quienes integran el colectivo TRANS, en función de lo cual, se han establecido las cuestiones particulares a contemplar para el acceso a los cargos del Poder Judicial, con el objetivo de no obstaculizar el ejercicio de derechos y garantizar la igualdad de trato y oportunidades.

Artículo 4°) El Procedimiento será utilizado en aquellos casos en los cuales se requiera cubrir una vacante creada específicamente en cumplimiento del Acuerdo Plenario N° 4986/2021 y la Ley I-621. Asimismo, podrá aplicarse ante la necesidad de cubrir vacantes exis-

tentes, mediante la designación de una persona integrante del colectivo TRANS.

Artículo 5°) Para poner en funcionamiento el Procedimiento, las personas aspirantes a integrar la planta de personal del Poder Judicial deberán encontrarse inscriptas en el Listado de Cupo Laboral TRANS (en adelante LCLT).

Artículo 6°) Todas las notificaciones y comunicaciones del Procedimiento, se realizarán al correo electrónico constituido por las personas aspirantes, al momento de inscribirse en el LCLT.

Artículo 7°) El Equipo de Selección (en adelante ES) estará integrado por una persona designada por la Dirección de RRHH, una por la OM- OVG, una por el organismo que requiera la cobertura de la vacante, una persona por el SITRAJUCH o por la Asociación de Magistrados/as según corresponda. Las designaciones quedarán registradas en un acta que será labrada al efecto. Quienes integran el ES, intervendrán de modo individual y en relación a sus funciones propias en este Procedimiento, dando cuenta de su accionar al ES.

Artículo 8°) El ES, podrá implementar todas las medidas que, no encontrándose previstas expresamente en la presente norma, sean necesarias y útiles para ordenar y optimizar el Procedimiento y será responsable de velar por el procedimiento como de la observancia y cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el ingreso en el marco del Acuerdo Plenario 4986/21 y en el Reglamento Interno General.

Artículo 9°) En carácter de veedurías se podrá invitar a participar del Procedimiento a personas individuales, organizaciones o agencias estatales vinculadas con la temática, quienes estarán facultadas a expresar opinión en cada una de las Etapas del Procedimiento, haciendo constar en las Actas las posiciones esgrimidas.

Artículo 10°) En función del respeto y dignidad de las personas que se someten al Procedimiento, se deja constancia que de las entrevistas fijadas en la Etapa VI, sólo podrán participar las personas específicamente para dicho acto, a excepción que la persona TRANS peticione el acompañamiento de alguna otra persona.

Artículo 11°) Tanto el Procedimiento como el LCLT para la Selección, podrán ser utilizados por los Ministerios Públicos ante su requerimiento. Debiendo designar quienes serán las personas que integran el ES.

TITULO II

Etapa I - INSCRIPCIÓN

Artículo 12°) Se constituye en un requisito esencial para participar del Procedimiento, integrar el LCLT, mediante la suscripción del formulario digital incorporado en la página institucional del Poder Judicial en la sección de la OM-OVG - «formularios». Pudiendo también hacer entrega de la solicitud de inscripción en la OM-OVG en soporte papel. Dicho requerimiento de inscripción será incorporado al LCLT. El formulario digital o en soporte papel, deberá encontrarse completo en todos sus campos.

Artículo 13°) La inscripción importa, por parte de las personas postulantes, el conocimiento y acepta-

ción de las condiciones fijadas en este Procedimiento y el Acuerdo Plenario 4986/21, el RIG y demás normativas vigentes en la materia.

Artículo 14°) El contenido de los datos brindados por las personas que se inscriben en el LCLT, tendrá el carácter de declaración jurada.

TITULO III

Etapa II - DETERMINACIÓN DE LA VACANTE A CUBRIR. CONVOCATORIA.

Artículo 15°) Individualizada que se encuentre la vacante a cubrir (agrupamiento, localidad, dependencia), se realizará una convocatoria pública a inscribirse en el LCLT para participar del Procedimiento.

Artículo 16°) El ES tendrá a su cargo dar inicio al proceso de selección mediante la conformación de un listado, integrado por las personas aspirantes a ingresar al Poder Judicial mediante la cobertura de la vacante disponible.

TITULO IV

Etapa III - CURSO INTRODUCTORIO INICIAL

Artículo 17°) En la página oficial del Poder Judicial se encontrará disponible el curso «Recorrido por las Funciones Básicas del Poder Judicial». Dicho Curso estará disponible para todas las personas que integren el LCLT. Siendo obligatorio su recorrido para quienes conformen el listado, quienes deberán tenerlo concluido antes de la Etapa VII Resultado Final del Procedimiento.

Artículo 18°) En el curso se desarrollan algunas de las principales actividades jurisdiccionales y administrativas que son propias del Poder Judicial, permitiéndole a las personas que lo realicen, obtener una idea general respecto del Poder Judicial.

Artículo 19°) La OM-OVG proporcionará el acompañamiento necesario para que aquellas personas que integran el LCLT, puedan transitar por el espacio de formación en la Plataforma Virtual, en la modalidad autogestionada, ya sea de modo voluntario o como requisito obligatorio para conformar el listado.

Artículo 20°) La OM-OVG informará al ES si la persona participante ha realizado y en qué fecha el Curso.

TITULO V

Etapa IV - INTEGRACIÓN DEL LISTADO

Artículo 21°) El ES realizará un listado de las personas inscriptas en el LCLT, para el agrupamiento y la localidad en la que se requiere cubrir la vacante, pudiendo ampliar el listado de participantes a otras localidades que integran la circunscripción o a otras circunscripciones

Artículo 22°) Efectuado el listado, el ES redactará un Acta en la que verificará de modo preliminar el cumplimiento de los requisitos mínimos de admisibilidad establecidos. Particularmente en lo referido a la aceptación de términos y condiciones, ser mayor de 18 años, la declaración de integrar el colectivo TRANS, la residencia mínima de dos (2) años en la provincia, la que se computará al momento de realizarse el sorteo, pudiendo ser acreditada por distintos medios y la concordancia con la convocatoria realizada, agrupamiento y juris-

dicción. El ES, se pronunciará sobre la admisión o denegación formal de las personas inscriptas, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. La decisión respecto de cada participante se notificará vía correo electrónico.

Etapa V- ANÁLISIS DE ANTECEDENTES Y DOCUMENTACION

Artículo 25°) Las personas que conformen el listado, deberán acreditar los datos consignados en la instancia de Inscripción y Antecedentes que fueron registrados en el LCLT, pudiendo dar cuenta de ellos por distintos medios. La imposibilidad de acreditar alguno o algunos de ellos, a priori, no implicará la suspensión o exclusión de la persona del Procedimiento, pudiendo acreditarlos previamente a la elaboración del informe previsto en el artículo 34°; de no hacerlo será excluida de la lista.

Artículo 26°) El ES, podrá requerir la presentación de documentación específica o certificación de antecedentes consignados en el LCLT, en tanto guarden relación con la vacante a cubrir. Este requerimiento podrá ser cumplimentado mediante la acreditación en soporte papel, digital, testimonial, recortes periodísticos y por otros medios, cuya pertinencia será evaluada por el ES en cada caso.

Artículo 27°) El ES evaluará si las personas que conforman el listado han dado cumplimiento con la acreditación de documentación y antecedentes requeridos. En caso de no haber dado cumplimiento, se intimará a hacerlo en un plazo de tres (3) días hábiles, si no cumpliera, se procederá a excluir del listado a dicha persona, notificando a la misma.

Artículo 28°) En el caso que alguna de las personas postulantes contara con antecedentes penales o procesos en curso, el ES realizará un análisis contextual de los mismos, realizando un dictamen y elevando el mismo a quien detente la presidencia del STJ a efectos que la máxima autoridad, disponga si para el caso concreto opera la excepción del artículo 4 del RIG, facultad ésta incorporada en el Acuerdo 4886/21.

Artículo 29°) En caso que opere la excepción al artículo 4 del RIG, el Procedimiento continuará en el estado en el que estaba, caso contrario, se notificará a la persona interesada de la exclusión del listado.

Artículo 30°) Una vez conformado el listado definitivo, se dará inicio a la etapa de evaluación del perfil de quienes integran el listado.

TITULO VI

Etapa VI - EVALUACIÓN DE PERFIL

Artículo 31°) Conformado el listado definitivo, se coordinará una reunión individual por correo electrónico, con cada integrante de la terna y la persona designada por la Dirección de Recursos Humanos, a fin de realizar una entrevista personal y la administración de técnicas psicológicas, -psicométricas y proyectivas- tendientes a identificar comportamientos asociados al perfil requerido para la vacante a cubrir, en función del requerimiento del organismo, vinculado a las aptitudes y competencias específicas. Fecha,

lugar y hora serán dados a conocer a los correos electrónicos constituidos.

Artículo 32°) El resultado de las evaluaciones tendrá carácter reservado y tendrá una vigencia de un año. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente. La persona postulante que, sin causa justificada, no se someta a la evaluación psicológica, quedará automáticamente excluida del concurso.

Artículo 33°) Los informes serán presentados al resto del equipo que conforma el ES, en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles luego de finalizada la evaluación de perfil de todas las personas que concurren.

Artículo 34°) El informe ubicará a las personas integrantes del listado en uno (1) de los segmentos posibles: «Apta» o «No apta» para el perfil requerido. El resultado de las personas que fueran ubicadas en el segmento «No apta», tendrá carácter vinculante para el ES y quedará excluida del listado.

Artículo 35°) Una vez recibidos los informes del Artículo 34° por el ES, éste labrará un acta con los resultados, se coordinará una entrevista individual entre quienes superaron esta Etapa, la persona designada por el organismo en el que se encuentra la vacante a cubrir y la persona designada por la Dirección de Recursos Humanos. Luego de realizadas las entrevistas, la persona que representa al organismo, seleccionará el perfil que considere más adecuado, sugiriendo su incorporación al organismo requirente. Informando al ES del resultado de las entrevistas y la conclusión. En caso de que considere que ninguna de las personas postulantes resulta adecuadas al requerimiento, se informará al ES, y se dará por concluido el Procedimiento, debiendo iniciarse uno nuevo para la cobertura de la vacante.

TITULO VII

Etapa VII - RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 36°) El ES labrará un acta con el resultado del Procedimiento, el que será notificado a todas las personas que participaron como postulantes en el mismo. Asimismo, se les pondrá en conocimiento que aquellas personas que hayan cumplido con todas las Etapas del Procedimiento y no hayan sido seleccionadas, integrarán una lista de mérito por el término de un (1) año, pudiendo ser convocadas a la cobertura del mismo cargo, en caso de quedar vacante o de ser convocadas para participar en otros requerimientos de coberturas de vacantes para la misma jurisdicción y agrupamiento por fuera de este Procedimiento específico.

TITULO VIII

IMPUGNACIÓN

Artículo 37°) Resulta aplicable en su parte pertinente la Ley I-18. Los plazos se contabilizarán a partir del día siguiente a la notificación del acto puesto en crisis, vía correo electrónico constituido. Transcurrido el plazo, precluirá la instancia para recurrir la decisión. Las impugnaciones deberán ser planteadas ante el ES.

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: PEREZ, Victoria s/Sucesión ab-intestato Expte. n°000565/2023 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante, PEREZ, VICTORIA mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. -

Puerto Madryn, agosto 07 de 2023. -

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 10-08-23 V: 14-08-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante en los autos caratulados: ANTONELLI, MABEL s/Sucesión ab intestato Expte. 000559/2023 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los e se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, agosto 07 de 2023.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 10-08-23 V: 14-08-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: PEREZ, OLGA CELIA s/Sucesión ab-intestato 000486/2023 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, junio 30 de 2023.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 10-08-23 V: 14-08-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIÉRREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALTAMIRANO JUANA AIDA, DNI 3.916.371 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «ALTAMIRANO, JUANA AIDA S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000349/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, junio de 2023

GUTIERREZ MATEO JONATAN
Secretario

I: 11-08-23 V: 15-08-23

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEGUNDO AUGUSTO CARDENAS para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «CARDENAS, SEGUNDO AUGUSTO S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 530/2023. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2023.-

CARETTA DANIELE MARIA JOSE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N°1 CR

I: 11-08-23 V: 15-08-23

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VICTOR HUGO MARTINEZ, DNI 12.040.260 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «MARTINEZ, VICTOR HUGO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 001510/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Dia-

rio «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.
Comodoro Rivadavia, octubre de 2022

LAURA SOLEDAD ALMONACID
Sec. De Refuerzo

I: 11-08-23 V: 15-08-23

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO-JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MÜLLER, SANTIAGO ROBERTO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: MÜLLER, SANTIAGO ROBERTO - Sucesión ab-intestato (Expte. 000435/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, julio de 2023

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 11-08-23 V: 15-08-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIÉRREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DONATO ALEJANDRO MANCINELLI, DNI 10.027.890 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «MANCINELLI, DONATO ALEJANDRO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000450/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, agosto de 2023.

GUTIERREZ MATEO JONATAN
Secretario

I: 11-08-23 V: 15-08-23

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ÁNGEL DOMINGO CURAPAN en los autos

caratulados «CURAPAN ÁNGEL DOMINGO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000222/2023), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 08 de agosto de 2023

DIEGO R. DOPAZO
Secretario

I: 11-08-23 V: 15-08-23

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de TRELEW, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio HUMPHREYS, Juez, Cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de ROSALVA MERCADO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «MERCADO ROSALVA S/ Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 000357/2023) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, julio 11 de 2023.

Dra. SAMANTA FELDMAN
Secretaria

I: 11-08-23 V: 15-08-23

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia de la ciudad de Rawson, Circunscripción Judicial Rawson, provincia del Chubut, con asiento en la Av. 25 de Mayo N° 222 de la mencionada ciudad, a cargo de la Dra. Daniela Fabiana PINO, Jueza, Secretaría Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días, desde la última publicación, a fin de que quienes acrediten un interés particular se presenten a manifestar fundadamente los motivos de su oposición a la modificación de apellido paterno solicitado por YOSELÍN XIOMARA CANDELA MEJUTO, DNI 43.147.527, en los autos caratulados: «MEJUTO, Yoselin Xiomara Candela s/ Supresión de apellido paterno» (Expte. N° 247 - Año: 2023).

Publíquese el edicto por el término de un (1) día por mes, en el lapso de dos (2) meses, en el Boletín Oficial de la provincia de Chubut.

Rawson (Chubut), 07 de julio del año 2023.

Dra. PALOMA ZORRILLA GARCIA
Secretaria de Refuerzo

P: 14-07-23 y 14-08-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear N° 505 P.B.

de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Bruno Marcelo Nardo, Secretaría desempeñada por la Dra. Judith del Valle Toranzos, en autos «HARO, María Virginia S/ Sucesión ab intestato» (Expte. N° 272-2023), cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA VIRGINA HARO que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.-

El presente deberá publicarse por UN DÍA.-
Esquel, (Chubut), 04 de agosto de 2023.-

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 14-08-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: VILCHEZ, SATURNINO ANTONIO s/ Sucesión ab-intestato 000253/2023 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. –

Puerto Madryn, abril 12 de 2023.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 14-08-23 V: 16-08-23

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio HUMPHREYS, Juez, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO ETCHEHON, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «ETCHEHON, Antonio Juan s/Sucesión ab-intestato» (EXPTE. 000906/2018) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 04 de 2023.-

EDUARDO VIGLIONE
Secretario

I: 14-08-23 V: 16-08-23

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N°

2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3 , cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTINEZ SANTOS FACUNDO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: MARTINEZ, Santos Facundo - Sucesión ab-intestato (Expte. 000409/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio 5 de 2023

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 14-08-23 V: 16-08-23

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado en lo Civil, Familia, Comercial, Rural, Laboral y de Minería de la Localidad de Lago Puelo de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Los Notros s/n de la Localidad de Lago Puelo, a cargo del Dr. Bruno NARDO, Juez subrogante; Secretaría a cargo de la Dra. Fernanda BISCARDI en autos caratulados «PETRYCHOWICZ, Sara Inés s/Sucesión ab-intestato» (Expte. 76/2023), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. SARA INÉS PETRYCHOWICZ, para que dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten.-

Publicación: UN (1) DIA.-
Lago Puelo (Chubut), marzo 21 de 2023.-

VERONICA PALACIOS
Secretaria de Refuerzo

P: 14-08-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Unico Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut sito en Avda. Los Notros S/N, a cargo del Dr. Guillermo GREGORIO - JUEZ, Secretaría N° 2., a cargo de la Dra. Celeste ARIET, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de PIZARRO, CARLOS JORGE, DNI N° 20.095.901, en sus autos sucesorios «PIZARRO, Carlos Jorge s/Sucesión ab-intestato,», Expte. N° N° 68/2022.-

Publicación: un (1) día.

Lago Puelo, Chubut, a los 23 días del mes de Marzo de 2022

VERONICA PALACIOS
Secretaria de Refuerzo

P: 14-08-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la Avda. Alvear n° 505 Planta Baja de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Bruno M. NARDO, Secretaría desempeñada por la Dra. Judith TORANZOS, cita al señor GUSTAVO JAVIER PALACIOS para que dentro del plazo de SEIS (06) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados «BANCO DEL CHUBUT S.A. C/ PALACIOS, Gustavo Javier s/ Juicio Ejecutivo» (Expte. N° 20/2022), bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. Publíquese por UN (01) día.-

Esquel, 11 de Julio de 2023

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 14-08-23

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la Avda. Alvear n° 505 Planta Baja de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Bruno M. NARDO, Secretaría desempeñada por la Dra. Judith TORANZOS, cita a la señora MARÍA CECILIA GUAZZARONI para que dentro del plazo de DIECISIETE (17) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados «BANCO DEL CHUBUT S.A. C/ GUAZZARONI, María Cecilia y FRIAS, María Ester s/ Ejecutivo y PREPARA VIA EJECUTIVA» (Expte. N° 51/2012), bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente.-

Publíquese por UN (01) día.-
Esquel, 11 de Julio de 2023.-

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 14-08-23

EDICTO BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría N° 54 a mi cargo, sito en Montevideo 546 2° piso, C.A.B.A., comunica por cinco días en autos EMPRESA ARGENTINA DE EQUIPOS PARA GAS Y PETROLEO S.A. (antes SP ARGENTINA S.A.) S/CONCURSO PREVENTIVO, (COM 24872/2016) que la Exma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial mediante resolución del día 21/12/2022 revocó el auto del día 10.06.2022 que mantenía el decreto de quiebra de EMPRESA ARGENTINA DE EQUIPOS PARA GAS Y PETROLEO S.A. (ANTES SP ARGENTINA S.A.), CUIT

30580951860, y en consecuencia el concurso preventivo de la referida continúa según su estado. Se comunica asimismo, que se fija un plazo de 60 días desde la última publicación de edictos a fin de que los acreedores que no se hubieran expedido manifiesten si optan por la propuesta formulada a AFIP para las acreencias quirografarias, o con la propuesta para acreedores quirografarios comunes en los términos del auto homologatorio de fecha 20/03/2019, bajo apercibimiento en caso de silencio quedar comprendidos en la primera propuesta, conforme auto del día 5/05/2022. Se libra el presente en los autos arriba referidos.

Buenos Aires, abril de 2023.

DIEGO RICARDO RUIZ
Secretario

I: 08-08-23 V: 14-08-23

EDICTO DE TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN COMERCIAL

Que en cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11867, se hace saber que la Sra. Malamud Jacinta Inés D.N.I. 5.171.783, con domicilio en Belgrano N°216, Piso 4, Departamento «C» de la ciudad de Trelew. Chubut, anuncia la transferencia de la titularidad de la habilitación comercial a favor del CET. S.R.L., CUIT N° 33-67050037-9, destinado al rubro educación terciaria privada, ubicado en calle Carrasco N° 250 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut. Para efectuar reclamos de ley se consigna el estudio jurídico de los Dres. Ojeda Arca, Wagner y Arca Basbous con domicilio en Pasaje Mendoza N° 111, Primer Piso, Oficina N°3, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut. A los 4 días del mes de Agosto del año 2023.

I: 09-08-23 V: 15-08-23

**CLÍNICA MODELO S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS**

Por disposición de la Delegación Esquel de la Inspección General de Justicia y Registro Público Esquel hágase saber por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut que la sociedad denominada CLÍNICA MODELO S.R.L., conforme Acta de Reunión de Socios N° 33 de fecha 01 de Agosto de 2023 e instrumento privado de fecha 10 de Julio de 2023, el Sr. Raul Garay, DNI N° 8.267.258 cede a título oneroso, la cantidad de doscientos noventa y seis (296) cuotas sociales que le corresponden de la sociedad a favor del Sr. Eduardo Alberto CATENA, DNI N° 7.704.632.

En consecuencia, se ha modificado la cláusula 4° del Contrato Social, quedando redactada de la siguiente manera: «CUARTA: CAPITAL SOCIAL Y CUOTAS SOCIALES: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), dividido en diez mil (10.000,00) cuotas sociales de diez pesos (\$10) cada una; correspondiendo a: Sr. Eduardo Alberto CATENA 6.725 cuotas

sociales por un importe de pesos \$67.250,00 (sesenta y siete mil doscientos cincuenta); Sra. Adriana Ester CRUZ 2925 cuotas sociales por un importe de pesos \$29.250,00 (veinte nueve mil doscientos cincuenta, Sr. Raul GARAY 200 cuotas sociales por un importe de pesos \$2.000,00 (dos mil); y Sr. Edgardo D'Alessandro 150 cuotas sociales por un importe de pesos \$ 1.500,00 (mil quinientos)»

Esquel, 09 de agosto 2023.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G. y J.

P: 14-08-23

AOMA GROUP SRL CONSTITUCION

Por disposición de la Inspección General de Justicia de Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco publíquese por un día en el boletín oficial el edicto de Constitución de Fecha de Instrumento: 22/11/2022. Datos de los socios: Traficante Paola Natalia, DNI 25758568, de nacionalidad argentina, mayor de edad, con fecha nacimiento el 30-03-1977, soltera, desocupada con domicilio calle Alberto Toussaint 1688, barrio Divina Providencia, Comodoro Rivadavia, Chubut y Cavanna Mauro Martin, DNI 26189157, de nacionalidad argentino, mayor de edad, con fecha de nacimiento 29/09/1977, soltero, de profesión empleado petrolero, con domicilio en calle Alberto Toussaint 1688, barrio Divina Providencia, Comodoro Rivadavia, Chubut. Denominación: «AOMA GROUP SRL» Domicilio social: calle San Martin N° 725 oficina 4, barrio centro, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut. Duración: 99 años a partir de la fecha inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto social: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero: las siguientes actividades: El objeto social será el de brindar servicios de salud y cuidados a personas, prestar atención, asistencia, curación y cuidado de enfermos, accidentados o quienes así lo requieran, asesorar, administrar y ejecutar planes y programas de salud, incluidos los preventivos y de recuperación biopsicosocial para establecimientos o entidades estatales, privadas, obras sociales y grupos de financiación de la atención médica; asesorar, proponer, planificar, organizar congresos, reuniones, cursos, conferencias, etc.; asesorar, proponer, planificar, organizar y brindar programas de prevención primaria y/o secundarias de recuperación y/o rehabilitación para individuos, establecimientos, y entidades estatales, públicas, privadas, obras sociales organizaciones de medicina privada, etc., prestar todo tipo de servicios médicos asistenciales, en cualquier ámbito o lugar, ya sea en centros de salud, sanatorios, clínicas, hospitales, públicos o privados, instituciones, organismos, empresas públicas o privadas, domicilios particulares y/o en la vía pública así como cualquier otro servicio

que tenga relación con las actividades comprendidas dentro del arte de curar; para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- Capital social: \$150.000 Socio Gerente: Traficante Paola dni 25758568. Representación legal: socio gerente. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 14-08-23

DAGNY SAS CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Inspección General de Justicia de Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial edicto de Constitución de la sociedad denominada Dagny S.A.S, mediante instrumento privado de fecha 03 de Mayo de 2023. Socio Verónica Dolores Mohando, nacido en fecha 21/03/1980, de 43 años de edad; divorciada, argentina, de profesión médica, domiciliada en Grecia Nro. 675 3° Piso «B « de la ciudad de Comodoro Rivadavia, DNI: 28.159.137; Socio Alfredo Año, nacido en fecha 14/06/1990, de 32 años de edad, soltero, argentino, de profesión ingeniero, domiciliado en Almirante Brown Nro. 25 de la ciudad de Rada Tilly, DNI: 34.917.406. Domicilio Social en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. Sede social en Grecia Nro. 673 3° Piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades por cuenta propia, ajena o en colaboración con terceros: compra, venta, al por mayor y al por menor, distribución y comercialización, importación y exportación de mercadería y accesorios en general, de cualquier tipo y características. Plazo de du-

ración: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de 99 años, contados a partir de la fecha de constitución. Podrá disolverse anticipadamente cuando sus accionistas así lo decidan.

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), divididos en trescientos mil (\$ 300.000) acciones ordinarias escriturales por un valor nominal total de un peso (\$) cada una con derecho a un voto.- El capital puede ser aumentado hasta un cincuenta por ciento (50%) sin requerir publicidad ni inscripción registral. Órgano de Administración: La gestión de los negocios sociales estará a cargo de un Director, a su vez la sociedad nombrará un suplente quien reemplazará al director en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios, cuando lo reemplace. El uso de la firma social estará a cargo del Director. El órgano de administración está constituido por la Sra. Mohando Verónica Dolores y por el Sr. Año Alfredo. Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde el órgano de fiscalización, dada que el mismo implica un costo innecesario para el capital social que actualmente cuenta y el tipo de actividad a desarrollar. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 14-08-23

EDICTO LEY Nº 27.349
CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA
SIMPLIFICADA
«LA SORPRESA S.A.S.»

INTEGRANTES: EMILIO RODOLFO MOYA, DNI 16.257.637, CUIT 20-16257637-3, con domicilio en Mza «E» Casa 19 s/n, Barrio Piuquen de la ciudad de Rivadavia en la provincia de San Juan, estado civil divorciado, con fecha de nacimiento 30 de junio de 1962, de 61 años de edad, de nacionalidad argentina, comerciante; y ROBERTO HORACIO MOYA, DNI 16.859.045, CUIT 20-16859045-9 con domicilio en Roque Saenz Peña 557 en Esquel provincia del Chubut, de casado, fecha de nacimiento 13 de enero de 1964, edad 59 años, de nacionalidad argentina, profesión arquitecto.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 5 días del mes de Julio del año 2023

DENOMINACION – DOMICILIO: «LA SORPRESA S.A.S.»– domicilio social en la jurisdicción de la Ciudad de Esquel, Departamento Futaleufú de la Provincia del Chubut, con sede social en Roque Saenz Peña 557, en la Ciudad de Esquel, Departamento Futaleufú de la Provincia del chubut

DURACION: tendrá un plazo de duración determinado de 99 años

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabri-

cación, transformación, comercialización, intermediación, representación, explotación de licencias y franquicias, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Explotación de espacios, instalaciones y servicios para el desarrollo de la práctica deportiva y recreativa del fútbol. Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) explotación de instalaciones para la práctica y enseñanza del fútbol deportivo y recreativo en sus diferentes divisiones y modalidades; b) prestación de servicios de entrenamiento físico, deportivo y técnico para la práctica del fútbol en todas sus divisiones y modalidades; d) organización y gestión de torneos y eventos de fútbol deportivo y/o recreativo. B) Explotación de espacios, instalaciones y servicios para el desarrollo de la práctica de actividades de entrenamiento físico y mental. Realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) explotación de instalaciones para la práctica y enseñanza de artes marciales y de sistemas y métodos de entrenamiento físico y mental; b) prestación de servicios de entrenamiento físico y mental bajo diversas formas, sistemas, métodos, programas y modalidades; d) organización y gestión de torneos y eventos de artes marciales. C) Organización de competencias y eventos deportivos y recreativos al aire libre. Realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) gestión y organización de actividades, eventos y competencias de senderismo y montañismo: esquí, trekking, trail running, mountain bike, escalada, alpinismo, otras; b) prestación de servicios de entrenamiento para la práctica de actividades de senderismo y montañismo. D) Turismo deportivo y actividades al aire libre. Realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) explotación del turismo deportivo y las actividades al aire libre en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación; b) contratación de profesionales e idóneos para guía, entrenamiento y desarrollo de actividades de turismo deportivo; c) diseño y gestión de circuitos para el desarrollo de las actividades de turismo deportivo y al aire libre; d) ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. E) Acciones comerciales y jurídicas para la consecución de su objeto social. Realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes acciones: a) compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas; b) compraventa, arrendamiento y explotación de inmuebles, inclusive las operaciones comprendidas en la de propiedad horizontal, para la consecución del objeto social.

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$100.000 (pesos cien mil), divididos en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a

un voto de \$ 100 (pesos cien) cada una. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: EMILIO RODOLFO MOYA suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables escriturales, de cien pesos (\$100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y ROBERTO HORACIO MOYA suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables escriturales, de cien pesos (\$100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno o más gerentes, que serán personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. **GERENTE TITULAR:** ROBERTO HORACIO MOYA, edad 59 años, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 16.859.045, CUIT 20-16859045-9, casado, de profesión arquitecto, domiciliado en Roque Saenz Peña 557 en Esquel provincia del Chubut. **GERENTE SUPLENTE:** EMILIO RODOLFO MOYA edad 61 años, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 16.257.637, CUIL 20-16257637-3, de estado civil divorciado, comerciante, domiciliado en Mza E Casa 19 s/n, Barrio Piuquen de la ciudad de Rivadavia en la provincia de San Juan

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio anual cerrará el día 31 de MARZO de cada año.

POR DISPOSICION DEL REGISTRO PUBLICO E INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, PUBLIQUESE POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G. y J.

P: 14-08-23

LLA S.R.L CONSTITUCION

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por un día en el boletín oficial el siguiente edicto de Constitución de la Sociedad denominada LLA S.R.L., mediante Instrumento Privado 19/04/2023, Expte. 206-GBIGJ-23. **SOCIOS:** LOPEZ DAMIAN ALEJANDRO, argentino, soltero, titular del DNI N° 34.144.846, de profesión comerciante, con domicilio en Lote 16, Fracción 89, casa 1 del Barrio Bella Vista Norte, de esta ciudad, y ABREGU MARIA DE LOS ANGELES, argentina, de profesión comerciante, titular del DNI N° 36.043.344, domiciliada en Lote 16, Fracción 89, casa 1 del Barrio Bella Vista Norte, de esta ciudad. **OBJETO:** I) Explotación comercial del productos de mer-

cadería, ventas al menor y por mayor de chocolates, golosinas y productos para kiosco de barrio, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol y envasada en general y/o cualquier rubro comercial, y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados, proveedores comerciales, industriales y estudiantiles. La explotación en todas sus formas de la actividad comercial, venta directa de alimentos, producción y distribución y transportes de materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas. II) Manufactura de productos alimenticios y su comercialización, transporte y distribución, III) Diseño y montaje de locales comerciales destinados a la elaboración venta de sustancia alimenticias. VI) Prestación de servicios de frío, para mercadería y/o comestibles.- Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, y privados; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **PLAZO:** 99 años desde constitución. **CAPITAL:** \$ 100.000, divididos en DIEZ (10) cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una.

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:
1 Gerente, Gerente: LOPEZ DAMIAN ALEJANDRO, argentino, soltero, titular del DNI N° 34.144.846. **CIERRE DE EJERCICIO:** 31/12 de cada año. **SEDE SOCIAL:** calle Código 2393 N° 691, de esta ciudad.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 14-08-23

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

A la Sra.
SIRI, Mónica Nidia
B° «48 viviendas» –Renglón I- del Conjunto Habitacional
«146 viviendas» Código 978
(9120) Puerto Madryn - CHUBUT

Se notifica a la señora SIRI, Mónica Nidia DN N°

17.857.122 de la siguiente Resolución: RAWSON, CH 10 de Julio de 2023; VISTO: El Expediente N° 3143/2015- MIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1630/13-IPVyDU, se otorgó en carácter de Locación a favor de SIRI, Mónica Nidia la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 39 del Barrio «48 Viviendas»-Renglón I-Del Conjunto Habitacional «146 viviendas» – Código 978 - de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la señora SIRI, Mónica Nidia no ocupa la vivienda, como tampoco su grupo familiar; Que atento a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que mediante Decreto N° 837/21- se designa a la Gerente General a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la ley XXV-N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: LA GERENTE GENERAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Locación otorgada por Resolución N° 1630/13- IPVyDU a favor de la señora SIRI, Mónica Nidia DNI N° 17.857.122 la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 39 del Barrio «48 Viviendas»-Renglón I-Del Conjunto Habitacional «146 viviendas» -Código 978 de la ciudad de Puerto Madryn, ante la no ocupación de la misma.-Artículo 2º: La señora SIRI, Mónica Nidia DNI N° 17.857.122 no podrá acceder como beneficiaria de operatorias financiadas con recursos provenientes de FONAVI, según reglamentaciones vigentes.- Artículo 3º Regístrese, Comuníquese Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas de este organismo y cumplido ARCHIVASE.- RESOLUCION N° 981/2023 IPVyDU.- IP/RAW/MD/svc.- Firma Ivana, PAPAIAANNI, Gerente General a cargo del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

QUEDAN USTEDES, DEBIDAMENTE NOTIFICADOS
PUERTO MADRYN, 12 de Julio 2023.-

IVANA PAPAIAANNI
Gerente General
Instituto Provincial de la
Vivienda y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia

RUBEN ALBERTO WILLHUBER
Director Social

Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

RAUL OMAR FERRERO
Director General de Asesoramiento
Legal y Técnico
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

I: 14-08-23 V: 16-08-23

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de Trelew, que FRIGORIFICO TRELEW S.R.L., ha solicitado permiso de uso de Aguas Públicas con fines de Uso Industrial, proveniente del pozo cuyas coordenadas geográficas son 43°16'51.98" S - 65°16'48.56" O, localizado en el predio individualizado como Parcelas 21 y 22, Circunscripción 4, Sección 4, Chacra 45 de la localidad de Trelew, Provincia del Chubut, en un caudal anual aproximado de 21.600,00 m3/año, para su utilización durante el proceso productivo de la empresa, por un período de 5 años, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE PERMISO DE DERECHO DE USO DE AGUA PUBLICA (USO INDUSTRIAL) – FRIGORIFICO TRELEW S.R.L. – LOCALIDAD DE TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT (EXPTE. 147 AÑO 2023-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.

Rawson, 07 de Agosto de 2023.

Ing. ARIEL ROQUE YUVONE
Subadministrador
De Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 14-08-23 V: 16-08-23

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino

de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de Trelew, que HORNEVA S.A., ha solicitado permiso de uso de Aguas Públicas con fines de Uso Industrial, proveniente de la red de CORFO, localizado en el predio individualizado como Lote 6 del Macizo 22 de la Fracción 63 del Parque Industrial de la localidad de Trelew, Provincia del Chubut, en un caudal anual aproximado de 6.480,00 m³/año, para su utilización durante el proceso de elaboración de hormigón, por un período de 5 años, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE PERMISO DE DERECHO DE USO DE AGUA PUBLICA (USO INDUSTRIAL) – HORNEVA S.A. – LOCALIDAD DE TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT (EXPTE. 515 AÑO 2023-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito. -

Rawson, 07 de Agosto de 2023

Ing. ARIEL ROQUE YUVONE
Subadministrador
De Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 14-08-23 V: 16-08-23

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de Sarmiento, que KUSAR S.A., ha solicitado permiso de derecho de uso de Agua Pública con fines de uso Agrícola-Pecuario, proveniente del Sistema de canales de riego del Valle de Sarmiento, en un caudal aproximado de 11.888,00 m³/año para su utilización de riego de forestaciones de 1ha durante los meses de septiembre a marzo de cada año, en un caudal aproximado de 665.728,00 m³/año para riego primario con fines agrícolas de 56ha durante los meses de septiembre a marzo de cada año, en un caudal aproximado de 855.936,00 m³/año para su utilización de riego con fines de mejoramiento o recuperación de suelos de 72ha durante los meses de septiembre a marzo de cada año y un caudal aproximado de 8.562,00m³/año para su utilización en la actividad desarrollada con la cría de 833 animales, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Lote

Pastoril N° 105 de la Colonia Sarmiento, Ejido de Sarmiento, Departamento de Sarmiento, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: «S/SOLICITUD DE PERMISO DE DERECHO DE USO DE AGUA PUBLICA (USO AGRICOLA-PECUARIO)– KUSAR S.A. – SARMIENTO, CHUBUT (EXPTE. 035 AÑO 2022-IPA)». Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito. -

Rawson, 07 de Agosto de 2023

Ing. ARIEL ROQUE YUVONE
Subadministrador
De Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 14-08-23 V: 16-08-23

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de Trelew, que ESTRELLA PATAGONICA S.A., ha solicitado permiso de uso de Aguas Públicas con fines de Uso Industrial, proveniente de las siguientes perforaciones: pozo1 (42°43'1,02"S - 65°2'6"O), pozo2 (42°42'56,13"S - 65°1'57,66"O) y pozo3 (42°42'54,78"S - 65°1'56,22"O), localizados en el predio individualizado como Parcela 1 del Macizo 9 del Parque Industrial Pesquero de la localidad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, en un caudal anual aproximado de 36.000,00 m³/año para el pozo1, 36.000,00 m³/año para el pozo2 y 16.800,00 m³/año para el pozo3, para su utilización durante las actividades relacionadas al procesado de mariscos y pescados, por un período de 5 años, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE PERMISO DE DERECHO DE USO DE AGUA PUBLICA (USO INDUSTRIAL) – ESTRELLA PATAGONICA S.A. – LOCALIDAD DE PUERTO MADRYN, PROVINCIA DEL CHUBUT (EXPTE. 470 AÑO 2023-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito. -

Rawson, 07 de Agosto de 2023

Ing. ARIEL ROQUE YUVONE
Subadministrador
De Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 14-08-23 V: 16-08-23

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el término de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de Sarmiento, que la Sra. Mónica Ruth Liliana Hadwiger, ha solicitado Permiso de Derecho de Uso de Agua Pública con fines de uso Agrícola y Pecuario, proveniente del Sistema de Riego Valle de Sarmiento, en un caudal aproximado de 235.252,35 m³/año (0,25 l/ha.s), para su utilización de riego con fines de mejoramiento o recuperación de suelos de 30ha, de septiembre a mayo de cada año, en un caudal aproximado de 37.196,26 m³/año, para su utilización de riego de forestaciones de 0,75ha, de septiembre a abril de cada año y en un caudal aproximado de 126,00m³/año para su utilización en la actividad desarrollada con la cría de 35 animales, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como Lote Pastoril N° 22 de la Colonia Sarmiento, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE PERMISO DE DERECHO DE USO DE AGUA PUBLICA (USO AGRICOLA-PECUARIO) – MONICA RUTH LILIANA HADWIGER -LOCALIDAD DE SARMIENTO, PROVINCIA DEL CHUBUT (EXPTE. 335 AÑO 2023-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.

Rawson, 08 de Agosto de 2023

Ing. ARIEL ROQUE YUVONE
Subadministrador
De Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 14-08-23 V: 16-08-23

**MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
PROVINCIA DEL CHUBUT**

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de la Defensa Pública llama a concurso

abierto a la comunidad de antecedentes y oposición, a efectos de cubrir un (1) cargo de Profesional A en la Oficina de la Defensa Civil de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

APERTURA Y CIERRE INSCRIPCIÓN: entre los días hábiles del 16 al 29 de agosto de 2023.

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Las postulaciones serán recibidas en la dirección de correo electrónico: concursoprofesionalmidpcr@gmail.com

INFORMACIÓN BASES Y CONDICIONES:

https://www.defensachubut.gov.ar/?page_id=11595

P: 14-08-23

TRANSPORTES DON OTTO S.A.

Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 12 de septiembre de 2023 a las 12:00 hs en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria en la sede social de la empresa, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA.

1.- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.

2.- Motivos por las que se convoca a asamblea fuera de término.

3.- Consideración de la documentación del artículo 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2023.

4.- Consideración del Resultado del ejercicio.

5.- Consideración de la gestión del Directorio y sus honorarios.

6.- Consideración de la gestión del consejo de vigilancia y sus honorarios.

Se hace saber que los Sres. Accionistas para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social de la empresa con no menos de tres días hábiles antes de la celebración de la audiencia, ello conforme art. 238 ley 19.550.

EL DIRECTORIO

EDGARDO MARTIN
Presidente

I: 14-08-23 V: 18-08-23

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE DESPACHO
DEPARTAMENTO REGISTRO Y VERIFICACIONES**

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al agente ROMERO, Sergio Daniel (DNI 28.503.933), de lo dispuesto por la Resolución XIII 87/23, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I – N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1°: Instruir Sumario Administrativo a los fines de determinar las eventuales responsabilidades

administrativas y/o disciplinarias emergentes del presente Expediente, conforme lo establecido en los artículos 152° y 153°, sección II, capítulo I de la Ley I N° 18, por los supuestos hechos que involucran al agente ROMERO, Sergio Daniel (DNI 28.503.933 - Clase 1981), quien revista en un (01) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Categoría V - Planta Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°: Suspender preventivamente sin goce de haberes al agente ROMERO, Sergio Daniel (DNI 28.503.933 - Clase 1981), conforme artículo 58°, inciso IV del Decreto N° 1330/81, Reglamentario de la Ley I N° 74.-

Artículo 3°: Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios dependiente de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo establecido en el Decreto N° 1351/05.-

Artículo 4°: La presente resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares.

Artículo 5°: Regístrese por la Secretaría General de Gobierno, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal, notifíquese, vuelva al organismo oficiante y cumplido ARCHÍVESE.

Sr. JOSE MARIA GRAZZINI AGÜERO
Ministro de Educación
Provincia del Chubut

Abog. ALANIZ JOSÉ MARTIN
Subsecretario de Recursos
Apoyo y Servicios Auxiliares
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut

RESOLUCION XIII N° 87/23.-

I: 09-08-23 V: 23-08-23

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE DESPACHO
DEPARTAMENTO REGISTRO Y VERIFICACIONES**

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al docente CALVO, Eduardo Alejandro (DNI 24.449.476), de lo dispuesto por la Resolución XIII 90/23, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I – N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1°: Instruir Sumario Administrativo a los fines de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergentes del presente Expediente, conforme lo establecido en los artículos 152° y 153°, sección II, capítulo I de la Ley I N° 18, todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°: Ratificar el Cambio Temporario de Des-

tino del profesor CALVO, Eduardo Alejandro (DNI N° 24.449.476 - Clase 1975), dispuesto mediante Disposición Conjunta N° 01/22 - STENI- STES Región IV sede Trelew procediendo a extender el mismo por el término de noventa (90) días todo ello de conformidad a lo establecido por el artículo 87° de la Ley VIII N° 20.

Artículo 3°: Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno.-

Artículo 4°: La presente resolución será refrendada por la señora Subsecretaria Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 5°: Regístrese por la Secretaría General de Gobierno, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal, notifíquese, vuelva al organismo oficiante y cumplido ARCHÍVESE.

Sr. JOSE MARIA GRAZZINI AGÜERO
Ministro de Educación
Provincia del Chubut

Prof. REYNOSO, SILVIA VIVIANA
Subsecretaria de Coordinación
Técnica Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut

RESOLUCION XIII N° 90/23.-

I: 09-08-23 V: 23-08-23

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE DESPACHO
DEPARTAMENTO REGISTRO Y VERIFICACIONES**

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al docente CABANA, Roque (DNI 33.929.913), de lo dispuesto por la Resolución XIII 92/23, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I – N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1°: Instruir Sumario Administrativo a los fines de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergentes del presente Expediente, por los hechos enunciados en los considerandos.-

Artículo 2°: Ratificar la separación preventiva dispuesta mediante Disposición N° 51/22 emitida por la Supervisión Técnica de Educación Secundaria Región IV de la ciudad de Trelew que involucra al docente CABANA, Roque (DNI N° 33.929.913 – Clase 1988), por el término de noventa (90) días a partir de la notificación de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 87° de la Ley VIII N° 20 (antes Ley 1820).-

Artículo 3°: Girar los presentes actuados a la Direc-

ción General de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo establecido en el Decreto N° 1351/05.-

Artículo 4°: La presente resolución será refrendada por la señora Subsecretaria Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 5°: Regístrese por la Secretaría General de Gobierno, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal, notifíquese, vuelva al organismo oficiante y cumplido ARCHÍVESE.

Sr. JOSE MARIA GRAZZINI AGÜERO
Ministro de Educación
Provincia del Chubut

Prof. REYNOSO, SILVIA VIVIANA
Subsecretaria de Coordinación
Técnica Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut

RESOLUCION XIII N° 92/23.-

I: 09-08-23 V: 23-08-23

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE DESPACHO
DEPARTAMENTO REGISTRO Y VERIFICACIONES**

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, a la agente NUÑEZ, Noelia Alejandra (DNI 37.150.503), de lo dispuesto por la Resolución XIII 98/23, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I – N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1°.- Instruir Sumario Administrativo a los fines de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergentes del presente Expediente, conforme lo establecido en los artículos 152° y 153°, sección II, capítulo I de la Ley I N° 18, por los hechos en los cuales se procedió a condenar en sede penal a la agente NUÑEZ, Noelia Alejandra (DNI N° 37.150.503 - Clase 1992), todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°: Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios dependiente de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo establecido en el Decreto N° 1351/05.-

Artículo 3°: La presente resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares.

Artículo 4°: Regístrese por la Secretaría General de Gobierno, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal, notifíquese, vuelva al organismo oficiante y cumplido ARCHÍVESE.

Sr. JOSE MARIA GRAZZINI AGÜERO
Ministro de Educación
Provincia del Chubut

Abog. ALANIZ JOSÉ MARTIN
Subsecretario de Recursos
Apoyo y Servicios Auxiliares
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut

RESOLUCION XIII N° 98/23.-

I: 09-08-23 V: 23-08-23

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE DESPACHO
DEPARTAMENTO REGISTRO Y VERIFICACIONES**

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, a la agente CASTILLO, Noemí Gabriela (DNI 20.238.679), de lo dispuesto por la Resolución XIII 106/23, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I – N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1°.- Instruir Sumario Administrativo a los fines de investigar y determinar presuntas responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergente que involucra a la agente CASTILLO Noemí Gabriela (DNI N° 20.238.679 – Clase 1968), Personal de Servicios Categoría II de la Escuela N° 133 de la ciudad Comodoro Rivadavia, todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°: Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios dependiente de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo establecido en el Decreto N° 1351/05.-

Artículo 3°: La presente resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares.

Artículo 4°: Regístrese por la Secretaría General de Gobierno, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal, notifíquese, vuelva al organismo oficiante y cumplido ARCHÍVESE.

Sr. JOSE MARIA GRAZZINI AGÜERO
Ministro de Educación
Provincia del Chubut

Abog. ALANIZ JOSÉ MARTIN
Subsecretario de Recursos
Apoyo y Servicios Auxiliares
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut

RESOLUCION XIII N° 106/23.-

I: 09-08-23 V: 23-08-23

EDICTO**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE CUSHES S.A.**

CUSHES S.A., con domicilio en Belgrano Nro. 280 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, con CUIT 33-70884373-9, por reunión de Directorio Acta N° 46 de fecha 07 DE AGOSTO de 2023, ha dispuesto la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 06 de SEPTIEMBRE de 2023 a las 18:00 hs., en calle Belgrano Nro. 280 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Memoria del décimo noveno ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 2023.

2) Establecer las remuneraciones del Directorio y destino del resultado del ejercicio cerrado el 30 de abril de 2023 (honorarios, reservas, dividendos)

3) Designación de dos accionistas responsables de la firma del Acta de Asamblea.-

Será de aplicación el Art. 238 de la Ley General de Sociedades en su párrafo segundo, razón por la cual se deberá comunicar en forma escrita la concurrencia a la Asamblea, tres días antes de la misma.-

De acuerdo al Art. 237 de la Ley General de Sociedades, las Asambleas en Segunda convocatoria se celebrarán una hora después de fracasada la primera.-

Publíquese por el término de 5 (cinco) días.

SILVA, MARIA ELENA

Presidente del Directorio de CUSHES S.A.

I: 11-08-23 V: 17-08-23

EDICTO**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA MADRILEÑA S.A.**

LA MADRILEÑA S.A., con domicilio en Belgrano Nro. 280 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, con CUIT 30-56226584-4, por reunión de Directorio Acta N° 254 de fecha 7 de agosto de 2023, ha dispuesto la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 06 de Septiembre de 2023 a las 16:00 hs., en calle Belgrano Nro. 280 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Memoria del quincuagésimo ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 2023.

2) Establecer las remuneraciones del Directorio y destino del resultado del ejercicio cerrado el 30 de abril de 2023 (honorarios, reservas, dividendos)

3) Designación de dos accionistas responsables de la firma del Acta de Asamblea.-

Será de aplicación el Art. 238 de la Ley General de Sociedades en su párrafo segundo, razón por la cual se deberá comunicar en forma escrita la concurrencia

a la Asamblea, tres días antes de la misma.-

De acuerdo al Art. 237 de la Ley General de Sociedades, las Asambleas en Segunda convocatoria se celebrarán una hora después de fracasada la primera.-

Publíquese por el término de 5 (cinco) días.

SILVA, MARIA ELENA

Presidente del Directorio de LA MADRILEÑA S.A

I: 11-08-23 V: 17-08-23

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ARGENTINA**AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

licitación PÚBLICA NACIONAL PROCESO DE CONTRATACIÓN 46/13-0197-LPU23.

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 259 PROVINCIA DE CHUBUT, TRAMO: TREVELIN – LIMITE CON CHILE, SECCIÓN: KM. 54,87 (PUENTE LOS RIFLEROS) – KM 75,74.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$362.916.000,00) referidos al mes de MARZO de 2023. Plazo de Obra de SEIS (6) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Tres millones seiscientos veintinueve mil ciento sesenta con 00/100 (\$3.629.160,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 08 de Septiembre de 2023, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 07 de agosto del 2023 hasta el 28/08/2023. Disponibilidad del Pliego a partir del 07 de agosto de 2023.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 07-08-23 V: 28-08-23

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**licitación PÚBLICA DE PRECIOS N° 20/2023**

Objeto: «Adquisición de cámaras de red para Salas de Audiencias»

Fecha y hora de apertura: 22 de Agosto de 2023, a

las 11 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 22/08/2023 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Departamento de Compras y Contrataciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 10-08-23 V: 14-08-23

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 38-AVP-2023

OBJETO: Adquisición de bombas de agua y aceite, alternadores, bombas cebadoras y turbos para Motoniveladoras Caterpillar 120H 3116 con destino a Depósito Central.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Veintiún Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Ciento Setenta y Cinco Con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 21.296.175,45)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 8.400,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 29 de agosto de 2023, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: www.licitaciones.chubut.gov.ar

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 11-08-23 V: 15-08-23

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 28/2023

Objeto: «Servicio de Limpieza en Organismos de la

Judicatura y del Ministerio Público fiscal de la Provincia de Chubut»

Fecha y hora de apertura: 25 de Agosto de 2023, a las 11 (once) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 28/08/2023 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Departamento de Compras y Contrataciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 14-08-23 V: 17-08-23

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

PRORROGA FECHA DE APERTURA LICITACIÓN OBRA PUBLICA N° 05/2023

«CONSTRUCCIÓN DE REDES DE INFRAESTRUCTURA EN TERRENOS DEL ISSYS DE LA CIUDAD DE RADA TILLY». Expediente N° 3022/2023

Nueva fecha de apertura: 17 de Agosto de 2023

Hora de Apertura: 11:00 hs. (Recepción de sobres hasta las 09:00 hs del día 17 de Agosto de 2023, exclusivamente en Casa Central ISSyS).

Lugar de Apertura: Rivadavia N° 430 – Rawson (Chubut).

Presupuesto Oficial: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS CON 54/100 (\$ 241.643.202,54). equivalentes a UVIs 1.075.978,28 al 31 de Mayo de 2023.-

Plazo de ejecución 180 días corridos.

Garantía de oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,-)

Consultas y Adquisición de Pliego: Hasta 48 horas antes de fecha de apertura en Departamento de Compras, Licitaciones e Inventarios – Rivadavia N° 430 – Rawson(Chubut) departamentocompras@issys.gov.ar; teléfono 4482453 al 55 interno 332.

I: 11-08-23 V: 14-08-23



Ministerio de Economía de la Nación
Secretaría de Energía de la Nación
Consejo Federal de Energía Eléctrica
Fondo Fiduciario Para el Transporte Eléctrico Federal (F.F.T.E.F.)
Gobierno de Chubut - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación.
Banco Interamericano de Desarrollo / Agencia Francesa de Desarrollo / Banco Europeo de Inversiones

PROYECTO

**“Línea de Alta Tensión Oeste de Chubut – Esquel – Gobernador Costa – Río Mayo 132 kV y
Ampliación Estación Transformadora Esquel – Nuevas Estaciones Transformadoras
Gobernador Costa y Río Mayo 132kV-33kV-13,2kV”**

Fecha: 30 de agosto de 2023 a las 10.30 hs


Lugar: Auditorio Municipal Atilio Viglione

Dirección: Perito Moreno esq. José de San Martín

Gobernador Costa – Chubut

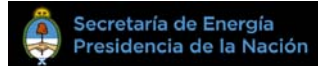
Inscripciones: chubut.infraestructura@gmail.com

Consultas: www.infraestructura.chubut.gov.ar

Transmisión en Vivo YouTube Canal 7 Chubut:  @C7Chubut



Ministerio de Economía
Argentina



TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2023- LEY XXIV N° 103**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS**

Artículo 53°. - Fijase el valor Módulo en \$ 2,50 (PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B - DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°. - Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 110,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 130,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 11.007,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 24.215,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 12.707,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 252,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 6.857,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1.715,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 5.130,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 12.575,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 9.797,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 8.805,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 8.805,00